



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 076 - 2024

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), (G.O. 10901), modificada por la Ley No.10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), este es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la indicada Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación.

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), corresponde a este Ministerio a través del Viceministerio de Comercio Interno administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos (AGD) a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido por el artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito (AGD), que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**CONSIDERANDO:** Que la referida Ley de Fomento Agrícola en su artículo No. 266, literal d, indica que corresponde al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), conceder la correspondiente licencia autorizando el funcionamiento de los Almacenes Generales de Depósito (AGD), una vez cumplidos los requisitos previstos en la Ley y conocida la opinión favorable de la Superintendencia de Bancos (SIB).

Página 1 de 10

**2024 / CONGELADOS AM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 456, que establece Almacenes Privados de Depósito Fiscal, de fecha tres (3) de enero de mil novecientos setenta y tres (1973), indica en su artículo No.2, que estos serán autorizados por la Dirección General de Aduanas (DGA), previa comprobación de que el solicitante está autorizado para operar Almacenes Generales de Depósito de conformidad con el Capítulo VII de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015) este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), estableció los criterios aplicables y modificó los cargos por servicios de las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio.

**CONSIDERANDO:** Que, del mismo modo, la indicada Resolución No. 111-15, en su literal c), artículo primero, establece que la renovación de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito (AGD), es la ampliación de la vigencia de esta siempre y cuando sea solicitada antes de la llegada del término de la concesión.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 77-21 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dictada por este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), fueron modificados los requisitos para las licencias, autorizaciones, renovaciones y extensiones (sucursales) para las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD) bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio.

**CONSIDERANDO:** Que la precitada Resolución No. 77-21 en su artículo 1 dispone que las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la supervisión y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), deberán ser realizadas por sociedades comerciales o personas físicas que se encuentren amparadas en una Licencia emitida por este Ministerio mediante resolución, sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y técnicos previstos por la Ley No. 6186 y la citada Resolución No. 111-15, así como cualquier normativa vigente requerida para la obtención u otorgamiento.

**CONSIDERANDO:** Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno.

*MS*  
*MS*

Página 2 de 10

**2024 / CONGELADOS AM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 181-2006 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil seis (2006), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó Licencia para operar como Almacén General de Deposito (AGD), aprobó el Reglamento Interno y el Régimen de Tarifas que rige las operaciones de dicha sociedad, a la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 215-2020 de fecha siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó la Licencia para operar como Almacén General de Deposito (AGD), otorgada mediante la Resolución No. 181-2006, a la sociedad comercial a **CONGELADOS AM, S.R.L.**

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**, traslado sus operaciones a una nave en Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No.097-2021, de fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgo la autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), de los locales ubicados en el kilómetro 17 ½, de la autopista Las Américas esquina calle La milagrosa, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, dados en arrendamiento por la sociedad IMPORT AM, S.R.L., a favor de la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**

**CONSIDERANDO:** Que, en el presente caso, conforme a las evaluaciones realizadas, los informes rendidos y la opinión del área sustantiva, la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**, cumple con las condiciones establecidas en las disposiciones legales y normas complementarias para ser beneficiada con la licencia solicitada.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), modificada por las Leyes Nos. 659 de fecha doce (12) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965); 497 de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969); y 45-20 de Garantías Mobiliarias de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).



Página 3 de 10

**2024 / CONGELADOS AM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), (G.O. 10901), modificada por la Ley No.10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), y su Decreto No. 130-05 que establece el Reglamento de aplicación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha seis (6) de marzo de dos mil dos mil dieciocho (2018).



**VISTO:** El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Resolución No. 111-2015, que establece los criterios aplicables y modifica los cargos por servicios a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Resolución No. 77-2021 que modifica los requisitos para las licencias, autorizaciones, renovaciones y extensiones (sucursales) para las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD) bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La copia fotostática de la Resolución No. 181-2006 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil seis (2006), mediante la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó Licencia para operar como Almacén General de Deposito (AGD), aprobó el Reglamento

Página 4 de 10

**2024 / CONGELADOS AM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Interno y el Régimen de Tarifas que rige las operaciones de dicha sociedad, a la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática de la Resolución No. 215-2020 de fecha siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020), a través de la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución No. 181-2006, a la sociedad comercial a **CONGELADOS AM, S.R.L.**



**VISTA:** La copia fotostática de la Resolución No. 097-2021, de fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgo la autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), de los locales ubicados en el kilómetro 17 ½, de la autopista Las Américas esquina calle La milagrosa, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, dados en arrendamiento por la sociedad IMPORT AM, S.R.L., a favor de la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación de fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y del formulario de solicitud de servicios en línea No. SV-DCI-007-132049 de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**, representada por el señor Andrés Manuel Miolán Cruz, en calidad de Gerente General de dicha entidad, solicita a este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), la renovación de la Licencia que lo autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD).

**VISTA:** La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100010679 y del recibo de ingreso No. 6000 ambos de fecha diecisiete (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), expedidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor de la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**, por concepto de solicitud de renovación de Licencia que Autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), por un monto de nueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$9,000.00).

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de Registro Mercantil No. 42549PSD, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Santo Domingo, a nombre de la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática de los documentos de la póliza No. 1-83-120 de seguros contra todo riesgo combinado de propiedades, emitida por la aseguradora Seguros Crecer, S.A., con vigencia hasta treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), contratada por la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**

Página 5 de 10

**2024 / CONGELADOS AM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título del inmueble identificado como Parcela 199-B-1-A-1-B-342-REF-125, distrito catastral 32, que tiene superficie de 3,150.00 metros cuadrados, matricula No. 3000149282, ubicado en Santo Domingo, República Dominicana, emitido por el Registro de Títulos de Santo Domingo en fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual declara el derecho de propiedad a favor de la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título del inmueble identificado como Parcela 199-B-1-A-1-B-342-REF-126, distrito catastral 32 que tiene superficie de 1,000.00 metros cuadrados, matricula No. 0100117384, ubicado en Santo Domingo, República Dominicana, emitido por el Registro de Títulos de Santo Domingo en fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual declara el derecho de propiedad a favor de la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título del inmueble identificado como Parcela 199-B-1-A-1-B-342REF-127, distrito catastral 32, que tiene superficie de 1,000.00 metros cuadrados, matricula No. 0100117385, ubicado en Santo Domingo, República Dominicana, emitido por el Registro de Títulos de Santo Domingo en fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual declara el derecho de propiedad a favor de la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título del inmueble identificado como Parcela 199-B-1-A-1-B-342-REF-128, distrito catastral 32, que tiene superficie de 1,000.00 metros cuadrados, matricula No. 0100117386, ubicado en Santo Domingo, República Dominicana, emitido por el Registro de Títulos de Santo Domingo en fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual declara el derecho de propiedad a favor de la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del plano de las naves utilizadas para la operación como Almacén General de Depósito (AGD), presentados por la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del Reglamento Interno y del régimen de Tarifas de Servicios que rigen las operaciones como Almacén General de Depósito (AGD) de la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**, de fecha seis (6) de octubre de dos mil seis (2006),

**VISTA:** La Copia fotostática de la documentación que describe las operaciones como Almacén General de Depósito (AGD), histórico de la entidad, los servicios que ofrece, misión, visión, estructura física (terreno y edificaciones), y la ubicación, presentado por la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**

Página 6 de 10

**2024 / CONGELADOS AM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática oficio No. 0249 de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil siete (2007), mediante el cual la Superintendencia de Bancos emitió su no objeción para operar como Almacén General de Depósito, en cumplimiento al artículo 266, literal d), de la Ley No. 6186 de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), a favor de la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del Certificado Financiero No. 1-200-001173-0 de fecha siete (7) de noviembre de dos mil seis (2006), emitido por el Banco Agrícola de la República Dominicana, por un monto de cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$50,000.00), a nombre de la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación expedida por el Banco Agrícola de la República Dominicana de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual hace constar que la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**, es cliente de dicha institución mediante el Certificado Financiero No. 1-200-001173-9 por un monto de Cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$50,000.00).


**VISTA:** La copia fotostática del Formulario de Inspección No. FOR-DCI-04, para renovación de Licencia para operar como Almacén Generales de Depósito (AGD), de fecha de cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024), correspondiente a las instalaciones inspeccionadas a la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 1571 de fecha ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), remite a la Dirección Jurídica el expediente a fin de que sea evaluado de conformidad con la normativa vigente; al tiempo que recomienda que sea acogida la solicitud de renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), formulada por la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**

**VISTA:** Toda la documentación que conforma el expediente.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENUEVA**, a la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-28377-1, la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la Resolución No. 181-2006 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil seis (2006), y la **MODIFICA**, en cuanto a la ubicación de las instalaciones en las cuales podrá operar para que, en lo adelante, se indique que están ubicadas en la marginal

  
Página 7 de 10

**2024 / CONGELADOS AM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

de Las Américas, kilómetro 17 ½, municipio Santo Domingo Este provincia Santo Domingo, República Dominicana.

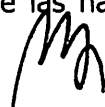
**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICA,** la vigencia de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), renovada mediante la presente resolución a la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**, y se establece un periodo de vigencia de **CUATRO (4) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta, en virtud de las disposiciones contenidas en el párrafo III, artículo 1 de la Resolución No. 077-21 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En caso de que **CONGELADOS AM, S.R.L.**, proyecte continuar operando como Almacén General de Depósito (AGD), deberá solicitar la renovación de la licencia por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de la presente resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en la normativa vigente aplicable y las disposiciones contenidas en la presente resolución y cualquier otra normativa aplicable.

**PÁRRAFO:** En caso de que la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**, desee modificar el reglamento interno o el régimen de tarifa que rige sus operaciones como Almacén General de Depósito (AGD), deberá someter los documentos que contenga dichas propuestas aprobados por el órgano directivo de dicha entidad a los fines de que este Ministerio apruebe o rechace dichas modificaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**, deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de estos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito (AGD), la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).
3. Llevar un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos.
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves

*AS* 

Página 8 de 10

**2024 / CONGELADOS AM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).**





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente resolución.

5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora.
6. Que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

**ARTÍCULO QUINTO:** La sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**, no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

**PÁRRAFO I: CONGELADOS AM, S.R.L.**, responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

**PÁRRAFO II: CONGELADOS AM, S.R.L.**, será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

**PÁRRAFO III: CONGELADOS AM, S.R.L.**, deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

**ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**, deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

**PÁRRAFO:** La sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**, deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en relación a las operaciones de **CONGELADOS AM, S.R.L.**, en calidad de Almacén General de Depósito (AGD),

 Página 9 de 10

**2024 / CONGELADOS AM, S.R.L. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD).**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

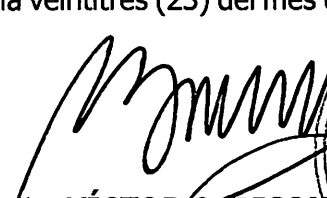
y cualquier otra información que el Ministerio estime pertinente conocer en su condición de órgano de inspección y fiscalización, así como cualquier otra información que estime necesaria conocer en su condición de entidad reguladora.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD), renovada la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**, en caso de que incurra en cualquier violación a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito (AGD), las disposiciones de la presente Resolución y cualquier otra normativa aplicable.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Conforme a los términos de la Resolución No. 111-15, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), que establece los criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD) bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), modificada por la Resolución No. 077-21 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el monto a pagar por la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**, por concepto de renovación de Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), es de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)**.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Comercio Interno, al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos, al Banco Agrícola de la República Dominicana y a la Dirección General de Aduanas, así como su publicación en la página Web de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial **CONGELADOS AM, S.R.L.**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**VÍCTOR O. BISONO HAZA**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes  
